

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,527

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-076-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, establece en sus numerales 1, 11 y 34, que el Presidente de la República está facultado para: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados y Convenciones, Leyes y demás disposiciones legales; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, dirigir y apoyar la política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que en base a lo establecido en La Ley General de la Administración Pública, en sus Artículos 11, 17 y 119, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, manifestándose mediante Decretos, de conformidad con la jerarquía de los actos administrativos,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2017 A. 1 - 5

SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS

Acuerdo No. 0610-2017 A. 6 - 7

INTITUTO DE LA PROPIEDAD

Acuerdo No. DGR-134/2017 A. 7 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 36

según lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que

actualización y mantenimiento de un sistema de información registro catastral. Los Centros Asociados proporcionarán al Instituto de la Propiedad copias digitalizadas de los productos catastrales o de ordenamiento territorial que realicen.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 61 de la referida Ley estipula que los trabajos catastrales se efectuarán en zonas del territorio que se determinen en la declaratoria respectiva. La declaratoria de una zona que será sometida al proceso catastral es responsabilidad del Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) y será debidamente divulgada a través de los medios que aseguren la óptima cobertura e información sobre el proceso a nivel local y nacional. La declaratoria será publicada con antelación en el Diario Oficial "La Gaceta", en un diario de mayor circulación y mediante avisos fijados en los parajes públicos más frecuentes de los lugares en los que se realice el proceso. El Instituto de la Propiedad (IP) se asegurará que exista información suficiente sobre las zonas que serán objeto del Levantamiento Catastro Registral. Responsabilidad que fue delegada al Director General de Registros con Acuerdo de Delegación CD-IP N°. 027-2015 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad en Sesión Ordinaria de Trabajo número quince (15) de fecha 21 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo I del Reglamento de Mensura establece que el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, dirigirá el proceso de acreditación de Delegados Catastrales, los cuales podrán realizar levantamientos catastrales en todo el territorio nacional. Este proceso comprenderá las fases de capacitación, evaluación y licenciamiento.

POR TANTO

En cumplimiento a las atribuciones señaladas en los artículos 321 de la Constitución de la República; 118 de la Ley General de la Administración Pública; y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 1; 3 numerales 1), 3), 5); 5 numerales 1), 2), 9), 14); 24 1), 9), 10); 54, 55, y 61 de la Ley de Propiedad; Artículos 2, 15, 178, 179 numeral

Directivo del Instituto de la Propiedad y demás artículos aplicables en las Leyes vigentes del país.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar "ZONA A CATASTRAR" **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

SEGUNDO: Que los trabajos que se realizarán en los diferentes lugares del Territorio Nacional, se harán sin perjuicios de las zonas que ya han sido catastradas en levantamientos anteriores.

TERCERO: Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", en un diario de mayor circulación en la zona Centro-Sur y un diario de mayor circulación de la zona Noroccidental y página web del Instituto de la Propiedad.

CUARTO: Se dará a conocer al público en general y específicamente a los de la zona donde se va a trabajar mediante boletines, página web, redes sociales del Instituto de la Propiedad y avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados y de los lugares en los que se realice el proceso, cada vez que se inicien los trabajos técnicos catastrales focalizados.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

MARCO TULLIO PADILLA MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS

DENISSE ROSALES RIVERA
SECRETARIA DE ACTUACIONES

Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **ACORDÓ** entre otros puntos: **PRIMERO:** Admitir el Expediente relacionado al Proyecto de Iniciativa Privada denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud que cumple con todos los requisitos básicos señalados en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada. **SEGUNDO:** Calificar la Solicitud de Iniciativa Privada denominada **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **PROYECTO DE INTERES PÚBLICO**, de conformidad con los Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada y como **MEGAPROYECTO DE INTERÉS NACIONAL** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 40 de la Ley de Protección de Inversiones. **TERCERO:** Ordenar que se incorpore al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH), el proyecto de Iniciativa Privada referido en el acápite anterior, debiendo iniciar la Secretaría Ejecutiva de oficio todos los procedimientos administrativos y los expedientes que correspondan para la consecución del fin.

CONSIDERANDO: El Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, señala lo siguiente: “En los casos que se determine en el Reglamento de la presente Ley, el Presidente está facultado para declarar que un proyecto de inversión mediante el mecanismo de Alianza Público-Privada es de interés nacional, pudiendo en estos casos limitarse la lista de participantes en el proceso de selección a un listado cerrado en el que se deberá incluir únicamente las sociedades de reconocido prestigio y experiencia en la ejecución de proyectos en particular, y reducirse los plazos en forma discrecional para llevar a cabo dicho proceso por parte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)”.

CONSIDERANDO: Que en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, creada mediante Decreto Legislativo N°. 286-2009, se establece como uno de los Objetivos Nacionales de la Visión de País, el de crear una Honduras productiva y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, en tal sentido:

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos Números 245 numerales 1, 11 y 34, 252 y 332 de la Constitución de la República; Artículos Números 11, 17, 22 numeral 1, y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos Números 11, 13 numeral 1 de La Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 34, 35, 36, 37, 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 40, 41 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; Artículos Números 50, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; y, Artículo Número 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

ACUERDO No. 0610-2017

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS (MiAmbiente+)**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 9 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que la **Ingeniera Hilda Rosario Hernández Alvarado** quien en vida fuera, se desempeñó como Secretaria de Comunicación y Estrategia de la actual administración; impulsando la creación de la Marca País Honduras como una alianza público – privada entre el Gobierno Central y el Consejo Nacional de Inversiones, que tiene como objetivo expresar que Honduras está abierta al mundo para promover el turismo, los negocios y productos de nuestra tierra. La Marca País también es un punto de encuentro para que todos los sectores de la sociedad se sientan orgullosos de ser hondureños.

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente propicia un marco adecuado que permita orientar las actividades agropecuarias, forestales e industriales hacia formas de explotación compatibles con la conservación y uso

CONSIDERANDO: Que es una función de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente+) dictar, ejecutar y proponer todas aquellas medidas que se consideren idóneas para preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida del pueblo hondureño y para nuestro trabajo logrado con la **Marca País Honduras**.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 151, 157, 247, 255, 322 y 323 de la Constitución de la República; 1, 5, 28 numeral 2, 29, 31, 36 numerales 1, 6 y 8, 116, 118, 119, 122, 123 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 23, 26, 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 16 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Instruir para que durante el año 2018 se escuche la canción o se proyecte el video oficial de **Marca País Honduras** en todos y cada uno de los actos y/o eventos oficiales que se realicen por esta Secretaría de Estado, como una muestra de nuestro reconocimiento a quien en vida fuera la **Ingeniera Hilda Rosario Hernández Alvarado** por toda la gestión en apoyo a la promoción del turismo, los negocios y

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,527

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-076-2017

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras, establece en sus numerales 1, 11 y 34, que el Presidente de la República está facultado para: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Tratados y Convenciones, Leyes y demás disposiciones legales; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y, dirigir y apoyar la política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que en base a lo establecido en La Ley General de la Administración Pública, en sus Artículos 11, 117 y 119, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, manifestándose mediante Decretos, de conformidad con la jerarquía de los actos administrativos,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-076-2017	A. 1 - 5
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES AMBIENTE Y MINAS Acuerdo No. 0610-2017	A. 6 - 7
INTITUTO DE LA PROPIEDAD Acuerdo No. DGR-134/2017	A. 7 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 36

según lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado de Honduras promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que

permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local, de acuerdo con lo previsto en los Artículos Números 11 y 13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que en fecha jueves veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017) fue presentada ante la Secretaría Ejecutiva de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, por parte del Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para análisis, estructuración y ejecución, la Iniciativa Privada denominada: **"PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO"**.

CONSIDERANDO: Que según el **Modelo Económico Financiero** del proyecto citado en el Considerando anterior, este refiere una Inversión Privada que asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS\$65,100,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 37 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada, el Consorcio proponente acompaña como requisito indispensable, la Garantía Bancaria de Sostenimiento de Propuesta Número 10 emitida por Banco de Desarrollo Rural Honduras, Sociedad Anónima, emitida en fecha nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017) por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (USDS\$3,255,000.00), valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto estimado del Proyecto y la cual tiene una vigencia que corre del **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) al OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**; y renovada según Carta de Garantía Bancaria de Sostenimiento de la Propuesta Número 59, emitida en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por Banco de Desarrollo Rural Honduras, Sociedad Anónima, y con una vigencia que corre del **OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) al SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 40 de la Ley Para la Promoción y Protección de las Inversiones, el referido proyecto puede ser calificado como **MEGAPROYECTO DE INTERÉS NACIONAL** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de Comisionados en Acta Especial de la Sesión Extraordinaria celebrada el día

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JÓRGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Veintidós (22) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), **ACORDÓ** entre otros puntos: **PRIMERO:** Admitir el Expediente relacionado al Proyecto de Iniciativa Privada denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en virtud que cumple con todos los requisitos básicos señalados en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada. **SEGUNDO:** Calificar la Solicitud de Iniciativa Privada denominada **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, presentado por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como **PROYECTO DE INTERES PÚBLICO**, de conformidad con los Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Promoción de Alianza Público Privada y como **MEGAPROYECTO DE INTERÉS NACIONAL** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00)** de acuerdo a lo establecido en el Artículo Número 40 de la Ley de Protección de Inversiones. **TERCERO:** Ordenar que se incorpore al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH), el proyecto de Iniciativa Privada referido en el acápite anterior, debiendo iniciar la Secretaría Ejecutiva de oficio todos los procedimientos administrativos y los expedientes que correspondan para la consecución del fin.

CONSIDERANDO: El Artículo 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, señala lo siguiente: “En los casos que se determine en el Reglamento de la presente Ley, el Presidente está facultado para declarar que un proyecto de inversión mediante el mecanismo de Alianza Público-Privada es de interés nacional, pudiendo en estos casos limitarse la lista de participantes en el proceso de selección a un listado cerrado en el que se deberá incluir únicamente las sociedades de reconocido prestigio y experiencia en la ejecución de proyectos en particular, y reducirse los plazos en forma discrecional para llevar a cabo dicho proceso por parte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)”.

CONSIDERANDO: Que en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, creada mediante Decreto Legislativo N°. 286-2009, se establece como uno de los Objetivos Nacionales de la Visión de País, el de crear una Honduras productiva y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, en tal sentido:

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos Números 245 numerales 1, 11 y 34, 252 y 332 de la Constitución de la República; Artículos Números 11, 17, 22 numeral 1, y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos Números 11, 13 numeral 1 de La Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 34, 35, 36, 37, 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos Números 40, 41 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; Artículos Números 50, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de las Inversiones; y, Artículo Número 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Proceder a Declarar de Interés Nacional la iniciativa privada presentada por el Consorcio conformado por las empresas **TERMINAL PORTUARIA MULTIPROPÓSITO DE SAN LORENZO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y ESTIBADORES Y REPARACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ante la Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) del Proyecto denominado **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DEL PUERTO DE SAN LORENZO”**, en virtud que cumple con todos los requisitos básicos señalados en la Ley de Promoción de Alianza Público Privada, y como **MEGA PROYECTO** por contemplar una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 50,000,000.00)**, de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, a: i) Efectuar cuanto trámite y procedimiento sea necesario para la emisión de la estructuración del **“PROYECTO DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA TERMINAL DE SAN LORENZO”**, como un Megaproyecto de Interés Nacional y su estructuración como tal mediante un Proceso Acelerado de Inversión; ii) Que se incorpore al Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH), el referido proyecto de Iniciativa Privada, debiendo iniciar de oficio la Secretaría Ejecutiva de COALIANZA todos los procedimientos administrativos y los expedientes que correspondan para la consecución del fin; iii) Cumplir con lo establecido en los Artículos Números 44 y 45 del Reglamento de la Ley Para la Promoción de la Alianza Público Privada, desarrollando

un proceso de selección que garantice los más altos niveles de ética, transparencia, eficiencia y participación de los potenciales interesados, y de igual forma resguardando los intereses del Estado de Honduras para la ejecución de este tipo de megaproyectos.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN